

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0242-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 8o. y 10 de la Ley Federal de Derechos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de septiembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre del 2022.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Disminuir las cuotas de derechos del documento migratorio que acredita la condición de estancia de residencia temporal, así como de la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la regularización de la situación migratoria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE DERECHOS</p> <p>Artículo 8o. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI....</p> <p>a). Hasta un año \$4,738.66</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10, FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</p> <p>ÚNICO. Se reforman dos fracciones al artículo 8 y se reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue...</p> <p>Artículo 8o. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VI. Residente Temporal:</p> <p>a). Hasta un año..... \$3,000.00</p>

<p>b). Dos años \$7,100.44</p> <p>c). Tres años \$8,992.89</p> <p>d). Cuatro años \$10,658.22</p> <p>VII. Residente Permanente \$5,775.74</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 10. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la regularización de la situación migratoria en los términos de las disposiciones migratorias se pagará el derecho conforme a la cuota de \$1,513.95</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>b). Dos años..... \$5,500.44</p> <p>c). Tres años..... \$7,000.00</p> <p>d). Cuatro años..... \$8,000.00</p> <p>VII. Residente Permanente..... \$4,600.00</p> <p>Artículo 10. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la regularización de la situación migratoria en los términos de las disposiciones migratorias se pagará el derecho conforme a la cuota de \$1,000.00</p>
	TRANSITORIO
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.